



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de balsas para producción de sal por recristalización en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovido por Ibérica de Sales, S. A. (Nº Expte. INAGA 500201/01/2010/7369).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9).

Promotor: Ibérica de Sales, S. A.

Descripción básica del proyecto presentado:

Objeto: Ampliación del proyecto de producción de sal por recristalización, que actualmente ejecuta Ibérica de Sales, S. A.

El área afectada, delimitada mediante coordenadas UTM, comprende una superficie de más de 108.000 m². Las instalaciones proyectadas consisten en una serie de balsas impermeabilizadas mediante lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor, mediante unión encolada, estando ancladas en los bordes de la balsa mediante caballones de tierra. Las balsas se conectan mediante una red de tuberías. Son precisas conducciones eléctricas para las sondas de nivel. El perímetro de la explotación quedaría vallado. Dada la topografía de la zona a afectar, es preciso realizar una explanación. El proceso industrial, que se está desarrollando, consiste en la formación de una salmuera a partir de sal de roca extraída de la cercana mina «M^a del Carmen» nº 2.005 y su evaporación en balsas para la obtención de sal pura para diversos usos.

Documentación presentada:

Documento Ambiental de la actuación: Fecha de presentación: 22 de julio de 2010.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Remolinos

Comarca Ribera Alta del Ebro.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Energía y Minas.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Fundación Ecología y Desarrollo

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número nº 168 de 27 de agosto de 2010, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente caso a caso.

Se recibe respuesta del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, del Ayuntamiento de Remolinos y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ubicación del proyecto

El proyecto se localiza al sureste del casco urbano de Remolinos, a menos de 1 km de distancia de éste. Parcela 24 del polígono 1 del catastro de rústica de Remolinos.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

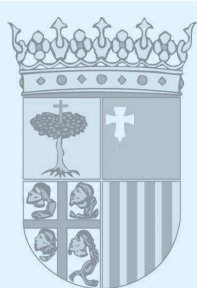
La actuación se localiza en los escarpes terciarios y glaciares cuaternarios, junto a terrazas del río Ebro, ocupando formaciones vegetales de romeral mixto, en un paisaje conformado por este tipo de vegetación intercalada con cultivos marginales de secano, que contrasta con el regadío próximo de la vega del Ebro.

Aspectos singulares

— ZEPA ES 2400293 «Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar».

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Afección al ZEPA ES 2400293 «Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar». Valoración: Impacto alto. Destrucción de unas 20 hectáreas de hábitat de especies esteparias y hábitat trófico de rapaces forestales, rupícolas y carroñeras, toda ellas objetivo de conservación de la ZEPA, que se suma al ya afectado por otras instalaciones de la mina y del proceso industrial. Estos umbrales, por sí solos, superan los recogidos en el grupo 10 del anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y por tanto la actuación se encuentran en uno supuesto de evaluación de impacto ambiental.



Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de balsas para producción de sal por recristalización en Remolinos (Zaragoza), por los siguientes motivos:

— Superar los umbrales que establece la normativa que exige una evaluación de impacto ambiental (modificación del uso del suelo en una superficie superior a 10 hectáreas con eliminación de cubierta vegetal en terrenos de la Red Natura 2000).

En relación a la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con mayor detalle, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada Ley:

1.—Afecciones a los objetivos de conservación de la ZEPA. La afección directa o indirecta del proyecto a hábitats o especies objetivo de conservación de la Zona deberá incorporarse al examen de alternativas y evaluarse en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y adoptarse las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que garanticen que la actuación no causará perjuicio a la integridad de la espacio de la Red Natura 2000 y a la coherencia de la Red en su conjunto. En el análisis se tendrá en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos derivados e las instalaciones existentes.

2.—En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado del estudio caso a caso. En este apartado se resumirá la tramitación seguida; las sugerencias o indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas; y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 y 12.2 del texto refundido de la Ley de de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (modificada por la Ley 6/2010, de 24 de marzo), se establece un plazo de dos años, desde la recepción de la presente notificación, para que el órgano sustantivo someta el estudio de impacto ambiental al trámite de información y participación pública. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

Entendiendo que las instalaciones propuestas son una planta de beneficio de la explotación minera «María del Carmen», corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón la autorización del proyecto y, en consecuencia, su sometimiento, junto con el estudio de impacto ambiental, al trámite de información y participación pública.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**